

Caso CIADI N° ARB/07/5

**GIOVANNA A BECCARA Y OTROS
(DEMANDANTES)**

y

**REPÚBLICA ARGENTINA
(DEMANDADA)**

RESOLUCIÓN PROCESAL N° 8

03 DE AGOSTO DE 2010

CONSIDERANDO:

1. La decisión del Tribunal anunciada durante la Audiencia (véase Transcripción en español, Día 7, pág. 2051 1. 15 a pág. 2052 1. 20) y reiterada en su carta de fecha 22 de abril de 2010, mediante la cual solicitaba que ambas Partes presentaran su Declaración sobre Costos en relación con la fase jurisdiccional dentro del plazo de treinta días luego de la presentación de sus Escritos Posteriores a la Audiencia;
2. La decisión del Tribunal de posponer la fecha límite para la presentación de los Escritos Posteriores a la Audiencia hasta el día 22 de junio de 2010 a solicitud de la Demandada y con el acuerdo de las Demandantes (véase correo electrónico del CIADI de fecha 8 de junio de 2010), que derivó en la postergación de la fecha límite para la presentación de la Declaración sobre Costos de las Partes hasta el día 22 de julio de 2010;
3. La solicitud de las Demandantes de fecha 22 de julio de 2010 de posponer la fecha límite para la presentación de su Declaración sobre Costos hasta: (i) después de toda decisión que desestime las reclamaciones por falta de jurisdicción; o (ii) treinta días después de todo Laudo que determine la responsabilidad, según sea el caso, al igual que la solicitud de las Demandantes de que se le diera hasta el día 26 de julio de 2010 a fin de sustanciar mas ampliamente su solicitud;
4. La respuesta de la Demandada de fecha 22 de julio de 2010, mediante la cual la Demandada: i) no se opuso a que las Demandantes tuvieran la oportunidad de desarrollar los motivos de su solicitud hasta el día 26 de julio de 2010; y ii) se reservó el derecho de manifestar su opinión definitiva acerca de la postergación de la fecha límite para la presentación de la Declaración sobre Costos luego de haber tenido la oportunidad de analizar los motivos de las Demandantes y realizar comentarios acerca de ellas;
5. La decisión del Tribunal de fecha 23 de julio de 2010, mediante la cual el Tribunal otorgó a las Demandantes la posibilidad de explayarse sobre los motivos de su solicitud hasta el día 26 de julio de 2010 e invitó a la Demandada a realizar comentarios acerca la misma hasta el día 30 de julio de 2010. Asimismo, el Tribunal invitó a las Partes a

abstenerse de presentar sus Declaraciones sobre Costos hasta tanto el Tribunal emitiera una decisión respecto de la solicitud de postergación de las Demandantes, al mismo tiempo que se preparaban para presentar dichas Declaraciones sobre Costos dentro del plazo de 24 horas luego de la emisión de la decisión del Tribunal en el supuesto de que el Tribunal rechazara la solicitud de las Demandantes;

6. La carta de las Demandantes de fecha 26 de julio de 2010, mediante la cual las Demandantes se explayaron sobre los motivos de su solicitud de postergación de la fecha límite para la presentación de su Declaración sobre Costos. Las Demandantes basan su solicitud en los siguientes argumentos principales: i) que la cuestión de los costos no se encuentra suficientemente desarrollada y se encuentra vinculada a una utilización de tiempo y a unos esfuerzos considerables, los cuales no son necesarios en esta etapa; ii) que la presentación de las Declaraciones sobre Costos conllevaría el riesgo de profundizar la controversia innecesariamente; y iii) que la Declaración sobre Costos de las Demandantes debería ser complementada por un informe completo acerca de la relevancia de las circunstancias de hecho que dieron lugar al inicio del presente procedimiento a fin de permitir que el Tribunal tenga en cuenta todos los elementos y hechos pertinentes para la decisión en materia de costos;

7. La respuesta de la Demandada de fecha 27 de julio de 2010, en la que la Demandada destacó que *“los Demandantes no han expresado razón válida alguna que justifique que las partes no presenten sus costos”* y reiteró que estaba en condiciones de realizar su presentación en materia de costos de inmediato;

8. La facultad del Tribunal de determinar la sustanciación del proceso de conformidad con la Regla 19 de las Reglas de Arbitraje del CIADI;

EL TRIBUNAL RESUELVE LO SIGUIENTE:

Con respecto a la solicitud de las Demandantes de fechas 22 y 26 de julio de 2010 de postergación de la fecha límite para la presentación de las Declaraciones sobre Costos de las Partes hasta después de la decisión sobre jurisdicción del Tribunal y según el

resultado de tal decisión, el Tribunal resuelve que la postergación de dicha fecha límite no esta justifica, ello principalmente con base en las siguientes razones:

- La decisión de solicitar la presentación de las Declaraciones sobre Costos dentro del plazo de treinta días luego de la presentación de los Escritos Posteriores a la Audiencia se ha discutido debidamente durante la Audiencia y derivó de un acuerdo mutuo entre los Representantes de las Partes y el Tribunal;
- Esta decisión fue confirmada por el Tribunal en su carta de fecha 22 de abril de 2010, en virtud de la cual ninguna de las Partes oponía excepciones respecto de ella;
- Los argumentos de las Demandantes establecidos en su carta de fecha 26 de julio de 2010 no parecen convincentes, puesto que:
 - i)* La preparación de las Declaraciones sobre Costos tarde o temprano será necesaria y las Demandantes tuvieron suficiente tiempo para realizar los arreglos necesarios;
 - ii)* El riesgo de profundizar la controversia es limitado dado que la cuestión de los costos es independiente de la substancia del caso;
 - iii)* El Tribunal opina que las presentaciones de las Partes contienen suficiente información acerca de los antecedentes de las circunstancias vinculadas al inicio y desarrollo del presente arbitraje. En todo caso, si, sobre la base de las Declaraciones sobre Costos presentadas por las Partes, el Tribunal considera que necesita aclaraciones adicionales o que determinados aspectos deben ser complementados, nada impide que el Tribunal solicite aclaraciones o información a las Partes;
- La naturaleza de las excepciones opuestas por las Demandantes no impedía que las Demandantes las plantearan en una etapa anterior. En su lugar, las Demandantes presentaron su solicitud de postergación de la fecha límite el día en que las Declaraciones sobre Costos debían presentarse.

En este acto, el Tribunal rechaza la solicitud de las Demandantes de postergación de la fecha límite para la presentación de las Declaraciones sobre Costos de las Partes, e invita a ambas Partes a presentar sus respectivas Declaraciones sobre

Costos a efectos de la fase jurisdiccional dentro del plazo de 24 horas luego de la recepción de la presente Resolución Procesal N° 8.

En nombre y representación del Tribunal,

[firmado]

Pierre Tercier,
Presidente